



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
M.U.C. 20160923155

* AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD *

RESOLUCION DE ALCALDIA N°275-2019 - MDMCH/A

Miguel Checa, 28 de agosto de 2019.

VISTO; el Informe N°014-2019/MDMCH-GDEL-SGSAYE, de fecha 27-08-19, presentado por el Ing. Pedro Martín Quezada Chinga, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ecología, de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, en donde solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal, con fecha 27 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, mediante Proveído N°1485/MDMCH-GM de fecha 27-08-19, de la Gerencia Municipal, y expediente de vistos presentado por la Directiva de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Miguel Checa, en donde se solicita reconocimiento de la Junta Directiva en virtud al acta que anexan donde se reunieron los moradores del distrito para elegir este Comité, con el fin de buscar el desarrollo y progreso del sector, los mismos que han mencionado su conformidad a la elección de la mencionada comisión.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 prescribe en que los gobiernos locales promueven la participación en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Así mismo el numeral 6 del artículo 113 de la misma norma legal prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad del distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Inc. 6 Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El Vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Inciso 6 Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, los Comités vecinales son grupos de vecinos que se organizan con la finalidad de realizar tareas y/o proyectos que se organizan con la finalidad de con la finalidad de realizar tareas y/o proyectos relacionados con el desarrollo vecinal; así como los comités vecinales son órganos de coordinación de las juntas vecinales, según lo prescrito en la

...////



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 31515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.U.C. 20165923155

...//// VIENE DE LA RES. DE ALCALDIA N°275-2019-MDMCH.

ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el artículo 111- el ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, con informe N°095-2019-MDMCH-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local recomienda se le dé trámite al documento presentado por la Junta Directiva para reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, mediante Proveído N°1485-2019/MDMCH -GM de fecha 27-08-19, la Gerencia Municipal recomienda que se elabore el acto resolutivo reconociendo la junta directiva indicada y contenido en los párrafos precedentes.

Que, de conformidad a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Que, las Comisiones Ambientales Regionales y Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental de sus jurisdicciones, tienen la finalidad de promover el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil.

Que, en atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por un periodo de 02 años, a la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal, del Distrito de Miguel Checa, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Sr. Olemar Mejías Jiménez
VICEPRESIDENTE	: Sra. Rosa Elizabeth Burgos Chorres
SECRETARIO TECNICO	: Ing. Pedro Martin Quezada Chinga
SECRETARIO DE ACTAS	: Srta. Antonia Cornejo Risco.
VOCALES	: Srta. Carmen Alicia Sandoval Castro Srta. Peto Sandoval Dioses. Sr. Alfredo Miguel Pacheco Briceño.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad la presente Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE